CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA

FISIOCENTER CIA. LTDA.

QUE OTORGAN

SRTA. PAOLA MARTÍNEZ CASTAÑO
SRA. SANDRA MARÍA DEL SOCORRO CASTRO SUÁREZ
y
H.M.O. SYSTEMS DEL ECUADOR CIA. LTDA.

CAPITAL: US$ 400,00

PSS **(DI: 4 COPIAS)**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy martes cuatro de septiembre del año dos mil siete, ante mí Doctor **ROBERTO SALGADO SALGADO, NOTARIO TERCERO** de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura pública los señores: **PAOLA MARTÍNEZ CASTAÑO, SANDRA MARÍA DEL SOCORRO CASTRO SUÁREZ y el doctor JAIME EDUARDO OCAMPO TRUJILLO,** a nombre y

representación de la compañía **H.M.O. SYSTEMS DEL ECUADOR CIA. LTDA.**, en su calidad de Gerente General.- Los comparecientes son de nacionalidad colombiana, residentes en el Ecuador, aclarando que la compañía a la que representa el doctor Jaime Eduardo Ocampo Trujillo es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero la primera, divorciada la segunda y casado el tercero, domiciliados en Quito, Distrito Metropolitano y plenamente capaces conforme a derecho, a quienes de conocer doy fe, por cuanto me han presentado su respectivo documento de identidad. Bien instruidos que fueron por mí el Notario en el objeto y resultado de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente dicen que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "**SEÑOR NOTARIO**: Sírvase insertar en su registro de escrituras públicas, una de la cual conste el Contrato de Constitución de la Compañía **FISIOCENTER CIA. LTDA.** según las siguientes cláusulas.- **PRIMERA: COMPARECIENTES**.- Al otorgamiento de esta escritura pública comparecen: **Uno.** Por sus propios y personales derechos la señorita **PAOLA MARTÍNEZ CASTAÑO**, **Dos.** Por sus propios y personales derechos la señorita **SANDRA MARÍA DEL SOCORRO CASTRO SUÁREZ**; y **Tres. El doctor Jaime Eduardo Ocampo Trujillo** a nombre y representación de la compañía **H.M.O. SYSTEMS DEL ECUADOR CIA. LTDA.**, en su calidad de Gerente General.- Los comparecientes son de nacionalidad colombiana, residentes en el Ecuador, aclarando que la compañía a la que representa el doctor Jaime Eduardo Ocampo Trujillo es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero la primera, divorciada la segunda y casado el tercero, domiciliados en Quito, Distrito Metropolitano y plenamente capaces conforme a derecho.- **SEGUNDA**: **VOLUNTAD DE CONSTITUIR**.- Los comparecientes declaran que es su voluntad unir

NOTARIA TERCERA

sus capitales en las proporciones que luego se detallan, a fin de constituir, como en efecto constituyen, simultáneamente y en un solo acto, una Compañía de responsabilidad limitada que se denominará **FISIOCENTER CIA. LTDA.**, la cual se regirá por las leyes ecuatorianas y las normas de este contrato social.- **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.**- En su administración y organización, la Compañía se rige por las siguientes normas: ***CAPÍTULO PRIMERO:*** **NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO PRIMERO.- Naturaleza y Denominación: FISIOCENTER CIA. LTDA.** es una compañía de responsabilidad limitada de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las disposiciones de la Ley de Compañías, el Código de Comercio, los Reglamentos que expida el Superintendente de Compañías, estos Estatutos y demás disposiciones legales y reglamentarias.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- Domicilio**: La Compañía tiene su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer sucursales, agencias o establecimientos de trabajo o atención al público, en cualquier lugar de la República o en el exterior, previa resolución de la Junta General.- **ARTÍCULO TERCERO.- Plazo de duración:** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de Constitución en el Registro Mercantil de Quito.- **ARTÍCULO CUARTO.- Objeto: FISIOCENTER CIA. LTDA.** se dedicará de modo habitual, dentro del giro ordinario de su negocio a:

UNO.- Prestación de servicios médicos de fisioterapia en todas sus áreas, como rehabilitación física, en esta se incluye manejo de dolor agudo y crónico, lesiones de espalda y cuello, alteraciones osteomusculares o neuropáticas, enfermedades ocupacionales, alteraciones neurológicas, reemplazos articulares, amputaciones,

Dir.: Jorge Washington # 718 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, 5to. piso, Of. 5 S
Telefax: 252 0214 • 252 8969 • 255 8336 • 250 0086
email: principal@notariaterceraquito.com

lesiones nerviosas de diferente índole, estimulación temprana y del desarrollo psicomotor en niños, así como también rehabilitación deportiva y terapia respiratoria y en general todo cuanto tenga relación con los servicios de fisioterapia.- **DOS.-** Importación y exportación, distribución y comercialización, al por mayor y menor de toda clase de productos nacionales y extranjeros relacionados con insumos, equipos y suministros médicos de rehabilitación física, productos farmacéuticos, medicamentos y productos plásticos **TRES.-** A la implantación, conducción y gestión de toda clase de establecimientos comerciales. **CUATRO.-** A la representación de personas naturales y jurídicas sean estas nacionales o extranjeras que deseen comerciar sus productos en el Ecuador, así como a la explotación de tales productos que hayan ingresado al Ecuador o permanezcan en zonas francas o como depósito comercial, sean producidos o no en este país, hacia otros países. **CINCO.-** A la importación y exportación de toda clase de maquinarias, equipo y artículos que tengan relación con el objeto social de la compañía y con todas las ramas comerciales lícitas. **SEIS.-** Al establecimiento, conducción, administración y/o gestión de toda clase de negocios y comercios que tengan que ver con productos para el consumo humano y animal, y el comercio en general de todo tipo de artículos relacionados con los servicios de fisioterapia de comercialización legal y lícita. **SIETE.-** La compañía podrá dedicarse a la prestación de servicios en calidad de comisionista para personas naturales y jurídicas sean estas nacionales o extranjeras. **OCHO.-** La compañía podrá crear instituciones prestadoras de servicios de salud en la rama de rehabilitación física.- **NUEVE.-** La compañía podrá dedicarse a la asesoría técnica en todas las áreas, tales como: rehabilitación física, deportiva, asistencia financiera, legal, tributaria contable y en sistemas de información para personas

NOTARIA TERCERA

naturales y jurídicas sean estas nacionales o extranjeras. **DIEZ.**- Para el cumplimiento de su objeto social además podrá realizar las siguientes actividades: **a)** Representación de Compañías nacionales o extranjeras; pudiendo intervenir en estas como socia o accionista, también pudiendo para el efecto actuar como mandataria, corresponsal o agente de acuerdo con las leyes y disposiciones legales vigentes. **b)** Realización de toda clase de actos y contratos con entidades públicas o privadas permitidos por la Ley en relación con su objeto social, sin perjuicio de las prohibiciones consignadas en otras leyes. No podrá desarrollar ninguna de las actividades señaladas en el Artículo veintisiete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, actividades cuyo alcance fija la regulación ciento veinte guión ochenta y tres de la Junta Monetaria, **c)** Podrá construir, adquirir arrendar, gravar y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles; adquirir y enajenar mercancías, materias primas, maquinarias, equipos y herramientas; adquirir o tomar en arrendamiento locales comerciales o industriales. **d)** Podrá adquirir a cualquier título patentes, marcas, diseños, artes, dibujos industriales, de fábrica o de servicios y procedimientos de fabricación, y explotarlos, en cualquier forma y facilitarlos a terceros, sean personas naturales o jurídicas, mediante el pago de regalías, franquicias o participaciones. **e)** Podrá girar otorgar, entregar, aceptar, negociar, descontar, endosar y pagar toda clase de títulos de crédito y suscribir documentos civiles y comerciales en general. Los objetivos y propósitos establecidos en el presente objeto social, salvo lo expresado en contrario no serán de ninguna manera limitados ni restringidos por referencia de los términos de cualquier otra cláusula de los presentes estatutos.- ***CAPÍTULO SEGUNDO:*** **DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS SOCIOS.- ARTÍCULO QUINTO**.- **Capital:** El capital social suscrito de la compañía es de

Dir.: Jorge Washington # 718 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, 5to. piso, Of. 5 S
Telefax: 252 0214 • 252 8969 • 255 8336 • 250 0086
email: principal@notariaterceraquito.com

CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS, (US $400,00), dividido en **CUATROCIENTAS (400) PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR AMERICANO (US $1,00)** cada una, el mismo que se encuentra pagado en su totalidad (100%), mediante aporte en numerario, según consta del certificado de la cuenta de integración de capital que se adjunta al presente instrumento como documento habilitante. La inversión hecha por los socios de nacionalidad extranjera, tienen el carácter de nacionales En tal sentido, el cuadro de integración de capital está conformado de la siguiente manera:----------

NOMBRE DEL SOCIO	Capital Suscrito	Capital Pagado	Total Capital	N° Participaciones	%
Paola Martínez Castaño	150	150	150	150	37,50
Sandra María del Socorro Castro Suárez	150	150	150	150	37,50
H.M.O. Systems del Ecuador Cia. Ltda.	100	100	100	100	25,00
TOTAL	400	400	400	400	100

La suscripción y pago de los aumentos de capital se efectuarán en la forma que determine la Ley de Compañías, con sujeción al trámite previsto en la misma y en los reglamentos de la Superintendencia de Compañías. **ARTÍCULO SEXTO.- Las Participaciones**: Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia, pero para la transferencia de las mismas por acto entre vivos será necesario el consentimiento unánime del capital social y se estará a lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- Derecho a Voto:** Cada participación que estuviere totalmente pagada, dará derecho a su titular a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Socios. Para proceder al aumento o disminución del Capital Social, será necesaria la aprobación de la Junta General de Socios, y se observará lo dispuesto en los Artículos ciento diez y ciento once de la Ley

de Compañías, de modo que los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales.- ***CAPÍTULO TERCERO:*** **DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS SOCIOS.- ARTÍCULO OCTAVO.- Remisión a la Ley:** Los derechos, obligaciones y prohibiciones de los socios son los que prescribe el parágrafo cuarto de la Sección Quinta de la Ley de Compañías, con respecto a la Compañía limitada.- ***CAPÍTULO CUARTO:*** **DE LOS ÓRGANOS DE DECISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.- Gobierno, Administración y Representación: FISIOCENTER CIA. LTDA.,** será Gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General quienes tendrán las atribuciones que les competan según las Leyes y las que les señala este Estatuto. La representación judicial y extrajudicial de la compañía estará a cargo del Gerente General. ***CAPÍTULO QUINTO:*** **DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTÍCULO DÉCIMO.- Órgano Supremo:** La Junta General, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los Socios, funcionarios y empleados de la misma. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Clases de Juntas Generales:** Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria. Las **ORDINARIAS** se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; las **EXTRAORDINARIAS**, en cualquier época en que fueren convocadas. En las juntas generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será

nula, a menos que se conozca entre los puntos de su orden del día, los especificados en los literales a) y d) del Artículo Décimo Séptimo de este Estatuto. La Junta General de socios podrá remover a los administradores de la compañía únicamente por causas legales, siempre que el asunto conste en el orden del día, al tenor de lo previsto en el segundo inciso del Artículo ciento diecinueve y segundo inciso del Artículo ciento treinta y tres de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Convocatorias:** Las convocatorias se podrán realizar mediante notificación escrita, de la cual el socio convocado deberá suscribir recibo de la misma con la indicación de la fecha en que se realiza la misma que debe ser anterior a la fecha fijada para la celebración de la Junta General con ocho días de anticipación, por lo menos. Dichas convocatorias las realizará el Gerente General de la Compañía por propia iniciativa o a petición del socio o socios cuya representación sea de por lo menos el diez por ciento del Capital Social. Serán razones suficientes para convocar a Junta General de Socios, el control del giro del negocio o negocios que realizare la Compañía y las demás circunstancias determinadas por la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Verificación del Quórum:** Antes de declarar instalada la Junta en primera convocatoria, se establecerá por Secretaría si se encuentra presente por lo menos más de la mitad del Capital Social, si no lo estuviere, se procederá a realizar una segunda convocatoria y comenzará con el número de Socios presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria, de acuerdo con el Artículo ciento dieciséis de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Juntas Universales.-** No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional,

NOTARIA TERCERA

para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representado la totalidad del capital pagado y los socios acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta y los puntos a tratarse en la misma; el acta de la sesión de la Junta General así constituida, deberá ser suscrita por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Representación:** Los Socios podrán hacerse representar en la Junta General por otra persona, mediante poder general o especial otorgado ante Notario; o por carta. Cuando la representación conste en documento privado será imprescindible que el mismo contenga la o las firmas autógrafas de los poderdantes, y tendrá el carácter de especial para cada Junta. La representación es indivisible y, por lo tanto, no podrá concurrir, deliberar y votar en Junta más de un representante por el mismo representado, tampoco podrán concurrir a la Junta el Representante y el Representado a menos que este último lo haga representando los derechos de un tercero. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Dirección de las Juntas Generales:** Las sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente de la Compañía y como Secretario actuará el Gerente General de la Compañía, y a la falta de uno o de otro, los concurrentes designarán quien actuará en la Junta en reemplazo del ausente. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Facultades de la Junta General:** Es privativo de la Junta General: **a)** Designar y remover a los administradores de la compañía, es decir, al Gerente General y al Presidente. **b)** Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores. **c)** Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades. **d)** Resolver acerca de la amortización de las partes sociales. **e)** Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios. **f)** Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social. **g)** Resolver acerca de la disolución

Dir.: Jorge Washington # 718 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, 5to. piso, Of. 5 S
Telefax: 252 0214 • 252 8969 • 255 8336 • 250 0086
email: principal@notariaterceraquito.com

anticipada de la compañía. **h)** La aprobación del presupuesto de la Compañía. **i)** Acordar la exclusión del socio por las causales previstas en el artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías. **j)** Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores.; y **k)** Las demás las atribuciones que constan en la Ley y los presentes estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Resoluciones:** En las Juntas Generales de Socios, sean éstas ordinarias o extraordinarias se tomará cualquier resolución que obligue a la Empresa con una mayoría absoluta de los socios presentes. Cuando en la votación de la Junta General de Socios se produjere empate, la proposición se considerará negada, sin perjuicio del derecho de pedir que se tome nueva votación o que el asunto se trate en otra Junta General. Las resoluciones de la Junta General válidamente adoptadas, son obligatorias para todos los socios, aun para los que no hubieran concurrido a ella, salvo el derecho de oposición establecido en la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Actas:** De cada sesión de la Junta General se llevará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión y que llevará las firmas del Presidente, el Secretario y los asistentes. Para llevar las actas de las sesiones de Junta General se observará el sistema de hojas móviles escritas a máquina por el anverso y el reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario. ***CAPÍTULO SEXTO:* DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Del Gerente General:** El Gerente General será elegido por la Junta General de Socios, durará **CUATRO AÑOS** en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Permanecerá en el desempeño del cargo hasta ser legalmente reemplazado. Tendrá las siguientes atribuciones: **A.** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial y gozará de todas las

facultades constantes en la Ley de Compañías, y las que se establecen en los presentes estatutos. **B.** Ejercer la administración activa de los negocios sociales con sujeción a las directrices que le imparta la Junta General de Socios; **C.** Realizar todo tipo de actos y contratos, con instituciones públicas, privadas o mixtas hasta por la cantidad de US$200.000,00 (DOSCIENTOS MIL DÓLARES AMERICANOS 00/100). Si el monto superare dicha cantidad deberá ser previamente autorizado por la Junta General de Socios. **D.** Otorgar poderes especiales. **E.** Suscribir en unión del Presidente los certificados de aportación de los socios, así como las Actas de la Junta General cuando actúe como Secretario. **F.** Manejar bajo su responsabilidad los fondos de la Compañía en el giro ordinario de los negocios sociales, pudiendo, en consecuencia, girar o endosar a cargo de las cuentas corrientes bancarias los documentos de crédito, tales como pagarés, endosar y aceptar letras de cambio, realizar contratos de sobregiro, etcétera hasta por la cantidad de US$100.000,00 (CIEN MIL DÓLARES AMERICANOS 00/100), obligando a la Compañía en toda clase de actos y contratos hasta dicho monto. Si el monto superare dicha cantidad deberá ser previamente autorizado por la Junta General de Socios. **G.** Comprar toda clase de materias primas, materiales, implementos, maquinarias y todos los demás objetos necesarios para el giro del negocio de la compañía hasta por la cantidad de US$100.000,00 (CIEN MIL DÓLARES AMERICANOS 00/100). Si el monto superare dicha cantidad deberá ser previamente autorizado por la Junta General de Socios. **H.** Suscribir pedimentos de Aduana y, en general toda clase de documentos de Instituciones y dependencias públicas o privadas. **I.** Hipotecar, gravar bienes inmuebles pertenecientes a la compañía, previa autorización de la Junta General de Socios. **J.** Aceptar garantías en favor de la Compañía,

aceptar hipotecas de bienes ajenos en garantía de las transacciones comerciales. **K.** Presentar a la Junta General el balance anual y los balances parciales cuando lo requiera. **L.** Convocar a Junta General de Socios ordinarias y extraordinarias. **M.** Nombrar y remover legalmente a los empleados que fueren necesarios. **N.** Llevar los libros de actas de las sesiones de Junta General de Socios, de participaciones y socios y de expedientes de Junta General. **O.** Presentar anualmente a la Junta General de Socios los estados financieros relativos al período y su informe sobre las operaciones y resultados obtenidos, informe que deberá contener el proyecto de distribución de utilidades; **P.** Presentar o remitir a la Superintendencia de Compañías y al Servicio de Rentas Internas los documentos determinados en las Leyes; sus Reglamentos y disposiciones administrativas emanadas de autoridades competentes. **Q.** El Gerente General obligará a la Compañía con las Facultades y atribuciones que a este respecto determinan las leyes y estos estatutos suscribiendo bajo la denominación **FISIOCENTER CIA. LTDA.**- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Del Presidente:** El Presidente de la compañía será elegido por la junta General de Socios, durará **CUATRO AÑOS** en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Permanecerá en el desempeño del cargo hasta ser legalmente reemplazado. Tendrá las siguientes atribuciones: **A.** Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Socios. **B.** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación de los Socios y con el Secretario las Actas de Junta General. **C.** Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General deba ser firmada por él. **D.** Cuidar la ejecución y el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General. **E.** Reemplazar al Gerente General en ausencia temporal o definitiva del mismo. **F.** Las demás atribuciones que le competen según

la Ley y el presente Estatuto.- ***CAPÍTULO SÉPTIMO:*** **DE LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES y RESERVAS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** **Ejercicio Anual:** El treinta y uno de diciembre de cada año se cortarán las cuentas de la Compañía y se elaborará el balance general de negocios durante el ejercicio, documentos que, con el estado de pérdidas y ganancias serán presentados por el Gerente General a la Junta General de Socios junto con los informes que dispone la Ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** **Fondos de Reserva Legal:** La Compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto. Si se acordare el aumento de capital social, los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales a no ser que conste lo contrario de las resoluciones adoptadas para aumentar el capital. ***CAPÍTULO OCTAVO:*** **DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** **De la Disolución:** En cuanto a la disolución y liquidación de la Compañía, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías debiendo la Junta General nombrar como liquidador al Gerente General de la Compañía quien queda autorizado para vender directamente los bienes de la compañía sin necesidad de autorización de la Junta General en caso de liquidación. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** En todo lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos se sujetará la Sociedad a la Ley de Compañías en vigencia y demás Leyes de la República.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** El Abogado Teo Luis Balarezo Cueva, queda autorizado para obtener de la Superintendencia de Compañías la aprobación de esta Escritura y su publicación e inscripción, así como para convocar a la primera Junta General de Socios para que proceda a

designar a los administradores de la Compañía, de ser necesario. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de uso común para la perfecta validez de la presente escritura. (Firmada). Abogado Teo Luis Balarezo Cueva, Matrícula nueve mil trescientos sesenta y uno del Colegio de Abogados de Quito. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**. Para la celebración de la presente escritura de constitución de la compañía limitada se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue a las comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

---

SRTA. PAOLA MARTÍNEZ CASTAÑO

C.C. 172283202-7

SRA. SANDRA MARÍA DEL SOCORRO CASTRO SUÁREZ;

C.C. 171515665-7

DR. JAIME EDUARDO OCAMPO TRUJILLO

Gerente General

H.M.O. SYSTEMS DEL ECUADOR CIA. LTDA.

C.C. 171067028-0

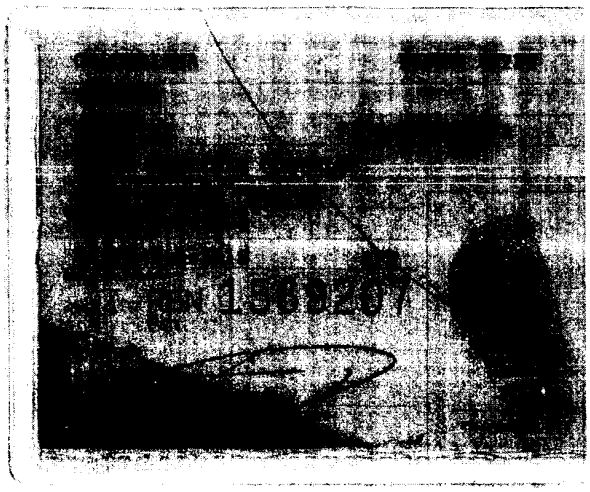

NOTARIA TERCERA
QUITO - ECUADOR

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra de UNA (01) foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista, de lo cual doy fé.

Quito, 14 SEP 2007

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO

CERTIFICO: Que la [illegible] fotocopia [illegible] y que obra
De UT/H [illegible] y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original [illegible] he tenido a la vista
de lo cual doy fe
Quito, [4 SEP 2007

[illegible] SALGADO SALGADO
[illegible]

Quito, 10 de mayo de 2005

Señor
Jaime Eduardo Ocampo Trujillo
Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente, me es grato informarle que la **JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS** de la compañía **H.M.O. SYSTEMS DEL ECUADOR CIA. LTDA.**, realizada el día de hoy, le eligió como **GERENTE GENERAL**, por el período estatutario de **CINCO AÑOS** contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil. En virtud de este nombramiento Usted ejercerá la representación legal Judicial y extrajudicial de la compañía.

H.M.O. SYSTEMS DEL ECUADOR CIA. LTDA., se constituyó en Quito mediante escritura pública otorgada ante el señor Notario Tercero del cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, el 28 de marzo de 2005 y fue inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el 25 de abril de 2005, señalándose aquí todas las atribuciones del Gerente General.

Atentamente,

.....
Francisco Bracho
SECRETARIO AD. HOC.

Acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía y agradezco por la designación de la que he sido sujeto. Quito, fecha ut-supra.

.....
Jaime Eduardo Ocampo Trujillo
C.C. 171067028-0
GERENTE GENERAL

RUC
1791985553001

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el Nº 4364 del Registro de Nombramientos Tomo 136

Quito, a 18 MAY 2005

REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL · QUITO ·

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra de UNA foja(s) útil(es), sellada(s) y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista, de lo cual doy fe.

Quito 14 SEP 2007

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No 171067028-0

JAIME EDUARDO OCAMPO TRUJILLO

3 DE DICIEMBRE DE 1961

TULIA COLOMBIA

EXT 17 10396 37362

QUITO PICHINCHA 1991

COLOMBIANA V3333V3222

C.C. MARIA DOLORES ORDOÑEZ

SUPERIOR MEDICO

ARQUIMIDES OCAMPO

TRUJILLO

QUITO 20 DE NOVIEMBRE 1995

INDEFINIDA SA

CA 1197984

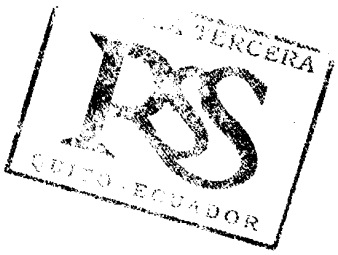

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra De UNA hoja(s) útil(es) que sello y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que me fonido a la vista, de lo cual doy fe.

Quito 4 SEP 2007

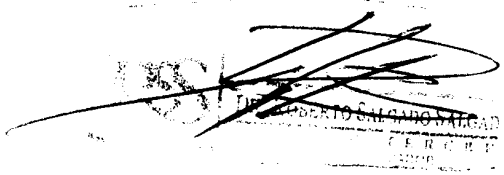

HOLAAAAAAA

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 08 DE AGOSTO DEL 2007

Mediante comprobante No. **742282906** , el (la) Sr.(a)(ita) FRANCISCO BRACHO

con CI # 1717271686 consignó en este Banco la cabtidad de **400.00**

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía XXXXXXXXX

FISIOCENTER CIA LTDA. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su cosntitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

	NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
1	H.M.O SYSTEMS DEL ECUADOR CIA LTDA.	US.$.	100.00
2	CASTRO SUAREZ SANDRA MARÍA DEL SOCORRO	US.$.	150.00
3	MARTINEZ CASTAÑO PAOLA	US.$.	150.00
4		US.$.	
5		US.$.	
6		US.$.	
7		US.$.	
8		US.$.	
9		US.$.	
10		US.$.	
11		US.$.	
12		US.$.	
13		US.$.	
14		US.$.	
15		US.$.	
	TOTAL	US.$.	**400.00**

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2.25 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanecia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectuen depósitos depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna resposabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente

BANCO PICHINCHA C. A.
Agencia 6 de Diciembre
Andrea Tatiana Jumbo Andrade
EJECUTIVO DE NEGOCIOS

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7154923
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BALAREZO CUEVA TEO LUIS
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/09/2007 12:40:38 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- FISIOCENTER CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/10/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

SE OTORGO ANTE EL NOTARIO TITULAR DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO NOTARIO TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO; Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA, DENOMINADA FISIOCENTER CIA LTDA, OTORGAN: PAOLA MARTINEZ CASTAÑO, SEÑORA SANDRA MARIA DEL SOCORRO CASTRO SUAREZ; Y, H.M.O. SYSTEMS DEL ECUADOR CIA LTDA SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO-ECUADOR

NOTARIA ECUADOR

NOTARIA TERCERA

2

RAZON: Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución número *07.Q.IJ.004056* con fecha *nueve* de octubre del dos mil siete, expedida por el Doctor Eduardo Guzmán Rueda, Director del Departamento Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías, tome nota al margen de la escritura matriz de la Constitución de la Compañía FISIOCENTER CIA LTDA, celebrada ante el Notario Titular Doctor ROBERTO SALGADO SALGADO, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, el cuatro de septiembre del años dos mil siete, de la Constitución de Compañía FISIOCENTER CIA LTDA, en los términos constantes de la escritura que antecede. Quito, a quince de octubre del dos mil siete

DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO - ECUADOR

Dir.: Jorge Washington # 718 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, 5to. piso, Of. 5 S
Telefax: 252 0214 • 252 8969 • 255 8336 • 250 0086
email: principal@notariaterceraquito.com

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **07.Q.IJ. CUATRO MIL CINCUENTA Y SEIS** del Sr. **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 09 de octubre de 2.007, bajo el número **0178** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"FISIOCENTER CÍA. LTDA.",** otorgada el cuatro de septiembre del año dos mil siete, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0108**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **002840**.- Quito, a veintidós de enero del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

13385

OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

11 JUN 2008

Quito,

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **FISIOCENTER CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL